



LA GACETA

Diario Oficial



La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 11 de junio del 2020

AÑO CXLII

Nº 138

36 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN

En cumplimiento con las medidas señaladas por el Ministerio de Salud, en cuanto al distanciamiento social para prevenir el contagio por coronavirus, la Imprenta Nacional informa el **horario especial de atención del SERVICIO DE PUBLICACIONES EN LOS DIARIOS OFICIALES**, a partir del **lunes 20 de abril del 2020**:

ATENCIÓN PRESENCIAL

De lunes a viernes: de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Únicamente en oficinas centrales, en la Uruca.

TRÁMITES EN LÍNEA

Habilitados las 24 horas del día a través del sitio web transaccional **www.imprentanacional.go.cr**

TOME EN CUENTA:

- **SERVICIO TEMPORALMENTE SUSPENDIDO** en la oficina ubicada en el Registro Nacional, en Curridabat.
- **NO SE RECIBEN PAGOS EN EFECTIVO**, únicamente se aceptan tarjetas de crédito o débito y transferencias o depósitos bancarios.

Centro de Soporte al Cliente



8000-GACETA
(8000-422382)



Chat en línea
www.imprentanacional.go.cr



Whatsapp
8599-1582

Se exceptúa de lo anterior las tarifas especiales de este impuesto, contenidas en el artículo 11 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 2- La presente Ley tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Carlos Luis Avendaño Calvo

Mileidy Alvarado Arias

Giovanni Gómez Obando

Melvin Ángel Núñez Piña

Eduardo Newton Cruickshank Smith Floria María Segreda Sagot

Diputadas y diputados

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales.

1 vez.—(IN2020462345).

PROYECTOS

“DECLARACIÓN DEL DÍA DEL PADRE Y REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS”

Expediente N° 22.014

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El proyecto de ley que se propone fue presentado a la corriente legislativa por el exdiputado Rolando González Ulloa, bajo el número de expediente 19.985 “Declaración del Día del Padre”, el día 02 de junio del año 2016 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, N° 142, Alcance 128, del 22 de julio de ese año. Luego de agotar todas las etapas y requisitos de forma y de fondo del procedimiento legislativo y con un dictamen afirmativo unánime de la Comisión de Gobierno y Administración del periodo anterior, el día 02 de junio del año 2020, el Plenario Legislativo acordó rechazar una moción de orden para que de conformidad con el artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se concediera un nuevo plazo cuatrienal a dicho expediente, lo que conllevó a su archivo definitivo.

Cabe destacar que la iniciativa bajo mención contó “con el respaldo de con el respaldo de 57.590 firmas de personas mayores de edad, que fueron recolectadas por una empresa privada y entregadas a la oficina de Iniciativa Popular del Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con lo que se encuentra visible a los folios 19-20 del expediente”⁷. Dicho respaldo fue objeto de conocimiento público mediante los medios de comunicación que le dieron cobertura, en los que se destacó el enorme apoyo a la iniciativa y la complacencia percibida por los ciudadanos de poder contar con un día específico que honre a los padres⁸.

Debido a la gran cantidad de personas que con sus firmas en aquella oportunidad manifestaron su respaldo a una iniciativa como esta, es que hemos decidido ingresar el proyecto de nuevo a la corriente legislativa, con los ajustes de técnica legislativa que fueron apuntados en su momento por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa⁹. La exposición de motivos se procede a transcribir:

“La paternidad es un elemento capital en la existencia humana y la sociedad; en esa extraordinaria expresión y vivencia se resumen la procreación y el vínculo paterno-filial que evoluciona durante el camino de la vida, y que junto con la maternidad constituyen las columnas esenciales de la familia costarricense.

⁷ Comisión de Gobierno y Administración (2017) Dictamen Unánime Afirmativo. San José: Asamblea Legislativa. Disponible en: Sistema de Información Legislativa, SIL. Consultado el 02/06/2020.

⁸ En ese sentido se pueden consultar los siguientes enlaces: <https://archivo.crhoy.com/57-mil-firmas-apoyan-declarar-dia-del-padre-el-17-de-junio/nacionales/>, <https://www.nacion.com/somos-celebres/en-vitrina/recoleccion-de-firmas-para-dia-del-padre-supero-expectativas/NFDJITM4JVHAF5OUSHKQU3LEA/story/>, <https://www.elmundo.cr/costa-rica/propuesta-para-definir-dia-del-padre-ya-cuenta-con-cerca-de-20-mil-firmas/>.

⁹ Granados, Víctor (2016) AL-DEST-IJU-202-2016 Informe de: proyecto de ley “Declaratoria del Día del Padre” Exp. 19.985 Informe Jurídico. San José: Asamblea Legislativa. Disponible en: Sistema de Información Legislativa, SIL. Consultado el 02/06/2020.

Aun así, a lo largo de la historia de Costa Rica se ha dado una condición diferenciante y disminuida en cuanto a la celebración del Día del Padre, habida cuenta de que la fecha y el día cambian cada año, sin que conlleven las condiciones idóneas para su disfrute libre y pleno, como sí ocurre con otras fiestas de ley.

Reconociendo que el padre es una de las dos bases fundamentales de la sociedad y que todos los hijos tienen una razón íntima para honrar y agasajar a quienes les han dado la vida o el apoyo paterno, es razonable y justo que, así como se celebra el Día de la Madre, se establezca una fecha anual fija en la que se rinda homenaje a quien ha dado la paternidad o el acompañamiento paternal a otra persona.

Por ello, considero que el Día del Padre debe ser el marco legal para que tanto las hijas como los hijos agasajen a sus progenitores, en correspondencia con el vínculo que los une. De igual manera, debe ser una fecha propicia para disfrutar el amor y la alegría con aquellas otras personas que han cumplido un papel equivalente al de padres.

Con esta iniciativa de ley, el 17 de junio se convertirá en una fecha de encuentro entre generaciones, que se aúnen sintonizando el presente con el ayer, entendido como punto de un camino con orígenes diversos y sueños compartidos hacia un destino indisoluble, enlazando las vidas, los sentimientos y la gratitud sin distinción de ninguna especie.

El Día del Padre permitirá hacer un alto en el caminar, para que la descendencia se funda en un abrazo amoroso con el hombre joven o vetusto que le ha dado su sabiduría y le haga sentir el corazón emocionado, como el cantautor Piero de Benedictis, cuando nos recuerda:

“Es un buen tipo mi viejo
que anda solo y esperando
tiene la tristeza larga
de tanto venir andando ...”

Presento este proyecto de ley como un acto congruente con las tesis en procura de la equidad de género que he defendido durante toda mi vida. Anhele que al analizar esta propuesta se valoren la justicia que implica y el deseo de reafirmar el relevante papel del padre en la edificación de un mundo más sensible y solidario, a partir de la familia y de las más sanas relaciones entre quienes forjamos la sociedad.

Por lo anterior someto a la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley”.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

“DECLARACIÓN DEL DÍA DEL PADRE Y REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS”

ARTÍCULO 1.- Se declara el 17 de junio como Día del Padre, el cual deberá celebrarse cada año y se considerará un día feriado de pago no obligatorio.

ARTÍCULO 2.- Se reforma el párrafo primero del artículo 148 de la Ley N° 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas. El texto es el siguiente:

“**Artículo 148-** Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1° de enero, el 11 de abril, el jueves y viernes santos, el 1° de mayo, el 25 de julio, el 15 de agosto, el 15 de setiembre y el 25 de diciembre. Los días 17 de junio, 2 de agosto y 12 de octubre también se considerarán días feriados, pero su pago no será obligatorio.

[...].”

Rige a partir de su publicación.

Harllan Hoepelman Páez

Carmen Chan Mora

Ignacio Alpízar Castro

Marolin Raquel Azofofe Trejos

Jonathan Prendas Rodríguez

Nidia Céspedes Cisneros

Diputadas y diputados

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales.

1 vez.—(IN2020462694).